



**Municipalidad
de Neuquén.**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 174/2018

NEUQUÉN, 27 de Septiembre de 2018.-

Visto:

El Expediente OE-2276-M-2017; y

Considerando:

Que, a través de las referidas actuaciones, la señora Martínez, Nadia Sol DNI N° 31.456.408 presenta Denuncia formal N° 019/17 referente a incidente con la conductora auxiliar de taxi licencias N° 287;

Que, la nombrada expone que el día 19/04/2017 alrededor de las 18:19 hs., en la intersección de las calles Río Negro y Perito Moreno, estando acompañada de un amigo que la ayuda a movilizarse por tener movilidad reducida la taxista del interno N° 287 se negó a llevarla;

Que a través de la investigación y proceso administrativo realizado por la Dirección Municipal Atención al Usuario (División Reclamos) se concluye que la conductora del taxi implicada es la señora Tejos Peña, Angélica Natalí DNI N° 32.922.131 Credencial N° 6194, en tanto la titularidad de la referida unidad y licencia de taxi N° 287, corresponde al señor Ríos Viñes, Rolando DNI N° 92.497.567, quienes en su condición de chofer auxiliar, y titular de la licencia, se encuentran habilitados por esta Municipalidad;

Que el descargo presentado por la conductora precitada, reconoce que el suceso y que no la traslado porque en

ese momento recibió un llamado de su domicilio, por eso, se detuvo y le infomó a la denunciante que utilice la siguiente unidad;

Que realizadas las consultas técnicas administrativas, se requirió informe interno sobre antecedentes del conductor auxiliar denunciado, de cual surge como respuesta, que la conductora no posee antecedentes penales como así tampoco en lo que se refiere al Transporte Público de Pasajeros;

Que la Dirección General de Transporte, en su condición de Autoridad de Aplicación, debe velar por una correcta prestación de los distintos tipos de servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido de la ciudad, incluido, el servicio de taxi, haciendo cumplir las ordenanzas y reglamentaciones que rigen en la materia;

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Que en virtud a lo enunciado corresponde el dictado de la Norma Legal pertinente:

Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º): SANCIONAR con una APERCIBIMIENTO a la señora Tejos Peña, Angélica Natalí DNI N° 32.922.131 Credencial N° 6194, por infringir lo estipulado, en TITULO IV.- De los prestadores del servicio - CAPITULO SEGUNDO. De las obligaciones de los auxiliares y conductores. - ARTICULO 34º) Inc. b) y c) de la Ordenanza Municipal N° 12546/12 .

ARTÍCULO 2º): En caso de REINCIDENCIA se procederá a la aplicación del TITULO IV - De los prestadores de servicio - CAPÍTULO SEGUNDO - De las obligaciones de los auxiliares y conductores.- ARTICULO 33º) último párrafo. ORDENANZA N° 12546 y ANEXO I - CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - INDICE - LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL - TÍTULO III - DE LAS PENAS - ARTICULO

12º) PENAS Y PRINCIPALES ACCESORIAS – Punto 2) ACCESORIAS Inc. d)
Inhabilitación:, ordenanza Nº 12028/10.-

ARTÍCULO 3º): Por la Dirección Operativa de Control procedase a NOTIFICAR
..... a las partes involucradas sobre lo resuelto.

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, Publíquese, dese a la Dirección Centro de
..... Documentación e información y oportunamente ARCHIVASE

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2204</u>
Fecha <u>12.1.10.2018.</u>



MAURO ESPINOSA
a/c. Dcción. Gral. de Transporte
Subsec. de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN